



Recurso de Revisión: 04/2020

Recurrente: C.(...).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de enero de 2020

Vistos, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por C. (...) en contra del sujeto Obligado PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146,

147, 156, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:



PRIMERO. - En merito a que el presente recurso de revisión refiere como razón de interposición: "(.....), en mi carácter de solicitante, adjunto al presente, interpongo RECURSO DE REVISIÓN a través de esta Plataforma de Transparencia, en formato Word, mimo que contiene; la impugnación y agravios, a la falta de la RESPUESTA número I de la solicitud de información registrada en INFOMEX HIDALGO con número de folio 0101 1819, de fecha 20 de noviembre del 2019, por parte del Sujeto Obligado. ';

Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, se advierte que, el Sujeto Obligado PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, atendió la solicitud de información; no obstante, lo hizo de manera extemporánea, por lo que, se le apercibe en términos del artículo 1 79 de la ley de la materia. Con la recomendación de tener especial cuidado en atender las solicitudes de información en los plazos señalados por la ley.

Es de precisar que, el derecho de acceso a la información es una prerrogativa que tiene toda persona de acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en el presente recurso, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no se contesta concretamente todos y cada uno de los cuestionamientos requeridos; aún y cuando derivado de sus facultades, competencias y funciones del Sujeto Obligado debe existir información relacionada con lo solicitado por el recurrente, puesto que corresponde al ejercicio de sus funciones, en el entendido que resulta indispensable dar a conocer a los particulares la información solicitada, toda vez que con ello se logrará además de cumplir con el principio de transparencia, establecer un estado de certeza en los ciudadanos; más aún cuando debe tenerse presente que el fin primordial del derecho de acceso a la información pública, tiene como objetivo principal, formular escrutinio público y evaluación a la gestión pública, en este sentido; queda fuera de toda duda, que el

permitir a la sociedad, conocer que la administración de los recursos se apegue a los principios constitucionales.

En consecuencia es procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, requiriéndosele, a efecto de que, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, entregue la información que le fue requerida atendiendo puntualmente lo solicitado y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento, bajo la premisa de que el derecho de acceso a la información considera la intención de ser una prerrogativa de fácil y de expedito ejercicio que sirva de herramienta a los ciudadanos para exigir transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO. - Hecho que sea lo anterior, archívese el presente como asunto concluido.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado SIGIFREDO RIVERA MERCADERES, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con el apoyo de la Licenciada MARGARITA ELIZAL, Directora Jurídica y de Acuerdos.



Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con el apoyo de la Licenciada MARGARITA ELIZAL, Directora Jurídica y de Acuerdos.

Directora  
Licenciada



Camino Real de la Plata #336 Zona Plateada C.P. 42084 Pachuca de Soto, Hgo.a 01 800 700.4678, (01 771) 719.3622 y 719.5601

[instacesohidalgo@iaipgh.org.mx](mailto:instacesohidalgo@iaipgh.org.mx)